

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



**JUZGADO 28 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
AUDIENCIA VIRTUAL ART. 80 C.P.T. Y DE LA S.S.**

RAD. 11001310502820170043600

Proceso Ordinario Laboral de **GLORIA EUGENIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ** en contra del **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE – IVIETA LTDA.**

Miércoles, doce (12) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Hora inicio: 2:00 p.m.

INTERVINIENTES:

Demandante: Gloria Eugenia Sánchez Gutiérrez

Apoderado demandante: Víctor Manuel Ocampo Roncancio

Curador Ad Litem IVIETA LTDA: Luis Ángel Álvarez Vanegas

Se reanuda la audiencia virtual en la Sala de la aplicación Lifesize.

Teniendo en cuenta que en sesión anterior se declaró cerrado el debate probatorio, y se escucharon los alegaos de conclusión, el Despacho procede a dictar la sentencia de instancia y,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre la demandante la señora **GLORIA EUGENIA SANCHEZ GUTIERREZ** y el **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE - IVIETA LTDA**, existieron dos contratos de trabajo a término indefinido vigentes entre el 11 de noviembre de 2006 hasta el 18 de junio de 2016, uno para ejercer el cargo de gerente administrativa, y el otro para desempeñarse como directora académica, conforme lo considerado en esta sentencia.

SEGUNDO: CONDENAR al **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE - IVIETA LTDA**, a pagar a favor de la señora **GLORIA EUGENIA SANCHEZ GUTIERREZ**, las siguientes sumas y conceptos:

- Por cesantías la suma de	\$24.480.906
- Por intereses a las cesantías	\$630.713
- Por el no pago de los intereses a las cesantías	\$1.261.426
- Por primas de servicios	\$1.356.146
- Por vacaciones	\$678.073
TOTAL:	\$28.407.264.

TERCERO: CONDENAR al **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE - IVIETA LTDA**, a pagar a favor de la señora **GLORIA EUGENIA SANCHEZ GUTIERREZ** el valor del cálculo actuarial correspondiente a los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones para el periodo comprendido entre el 11 de noviembre de 2006 hasta el 18 de junio de 2016, por medio de la administradora de fondo de pensiones a la cual se encuentre afiliada la demandante o a la que esta determine, teniendo en cuenta para tales efectos el valor de \$2.529.600 como salario base de cotización.

CUARTO: ADVERTIR que para los fines del literal anterior, el valor del cálculo actuarial solo es procedente en caso que no se acredite el pago de cotizaciones pensionales a favor de la demandante para el mismo término en que se ordenan, bien sea por parte de un empleador o por parte de la demandante como independiente.

QUINTO: ORDENAR al **INSTITUTO DE VUELO POR INSTRUMENTOS Y ESCUELA DE TIERRA Y AIRE - IVIETA LTDA** para que las sumas objeto de condena del numeral SEGUNDO, sean pagados de manera indexada, actualización que deberá efectuarse a partir del día 19 de junio de 2016, día después a la finalización del contrato de trabajo, y hasta el momento en que se realice el pago efectivo de las obligaciones

SEXTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones en su contra.

SEPTIMO: DECLARAR PARCIALMENTE PROBADA la excepción de prescripción a partir del 16 de junio de 2014, y **NO PROBADOS** los demás medios exceptivos.

OCTAVO: COSTAS DE ESTA INSTANCIA a cargo de la parte demandada. Se señalan como agencias en derecho la suma de \$2.000.000 a favor de la parte actora.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

Apoderado de la parte demandante y curador Ad Litem de la demandada interponen recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo. Se ordena remitir el expediente a la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá para que se surta el mismo.

La audiencia antes celebrada podrá visualizarse en el siguiente link:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/a557afe5-64ef-44ee-93ac-7d316afc4b41?vcpubtoken=b5c85150-ffd3-419b-93d4-f79668205da7>

Juez,


DIANA ELISSET ALVAREZ LONDOÑO

Secretaria,


MARIA CAROLINA BERROCAL PORTO